

QUILLOTA, 01 de Diciembre de 2022.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

EXENTO: N° 5.229 /

D. A. NUM: 11.003 VISTOS:

- 1) Decreto N°1.350 de fecha 17 de enero de 2022 que aprueba Contrato de Prestación de servicios a Honorarios, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022;
- 2) Decreto N°361 de fecha 14 de enero de 2021 que aprueba Contrato de Prestación de servicios a Honorarios, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021;
- 3) Decreto N°922 de fecha 20 de enero de 2020 que aprueba Contrato de Prestación de servicios a Honorarios, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020;
- 4) Decreto N°1.228 de fecha 18 de enero de 2019 que aprueba Contrato de Prestación de servicios a Honorarios, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019;
- 5) Decreto N°623 de fecha 02 de enero de 2018 que aprueba Contrato de Prestación de servicios a Honorarios, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018;
- 6) Decreto N°8896 de fecha 30 de diciembre de 2016 que aprueba Contrato de Prestación de servicios a Honorarios, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017;
- 7) Decreto N°8.968 de fecha 31 de diciembre de 2015 que aprueba Contrato de Prestación de servicios a Honorarios, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016;
- 8) Decreto N°8.285 de fecha 31 de diciembre de 2014 que aprueba Contrato de Prestación de servicios a Honorarios, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015;
- 9) Decreto N°4.387 de fecha 11 de julio de 2014 que aprueba Contrato de Prestación de servicios a Honorarios, desde el 24 de junio hasta el 31 de diciembre de 2014;
- 10) Decreto N°580 de fecha 01 de febrero de 2013 que aprueba Contrato de Prestación de servicios a Honorarios, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013;
- 11) Decreto N°1.651 de fecha 29 de marzo de 2012 que aprueba Contrato de Prestación de servicios a Honorarios, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012;
- 12) Decreto N°383 de fecha 31 de enero de 2011 que aprueba Contrato de Prestación de servicios a Honorarios, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011;
- 13) Decreto N°3.870 de fecha 10 de septiembre de 2010 que aprueba Contrato de Prestación de servicios a Honorarios, desde el 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2010;
- 14) Ord. N°201 de fecha 29 de noviembre de 2022 de Carolina Maturana Toro, Asistente Social, Jefa del Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional a don Oscar Calderón Sánchez, Alcalde de la Comuna de Quillota, solicitando se dicte decreto alcaldicio a fin de señalar explícitamente que no es necesario celebrar un nuevo contrato de prestación de servicios a honorarios con la Prestadora de Servicios LAURA ANDREA TORO RUMINOT, Cédula de Identidad N°14.557.404-8;
- 15) Dictamen E173171, de 2022 de la Contraloría General de la República;
- 16) Lo dispuesto en el Dictamen E156769/2021 de la Contraloría General de la República, Nuevo Instructivo sobre Confianza Legítima en Contratadas;
- 17) La Resolución N°06 de 26 de Marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:

1. Secmu 2. Control 3. D.A.F. 4. Dideco 5. Interesada 6. Archivo Capital Humano
OCS/DMB/FGC/CMT/mbv.

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** la decisión de no traspasar a la calidad jurídica de funcionario a contrata y no renovación de contrato de prestación de servicios a honorarios, a doña LAURA ANDREA TORO RUMINOT, Cédula de Identidad N°14.557.404-8, porque los servicios contratados a doña Laura Toro Ruminot lo fueron para gestiones de apoyo administrativo brindados por la Municipalidad en el contexto de un convenio de colaboración a labores de cobranza del impuesto territorial que competen directamente a la Tesorería General de la República y no a las municipalidades. La naturaleza de estas funciones y la extensión del vínculo podrían conducir a estimar que la Sra. Laura Toro prestaba servicios de carácter permanente, propios de gestión interna y no en beneficio directo de la comunidad o en alguna de las otras hipótesis de exclusión previstas en el capítulo II, número 3 del dictamen E173171, de 2022, con lo cual se habría generado para ella la confianza legítima de su continuidad y, por tanto, su derecho al traspaso a la calidad de funcionario a contrata. Sin embargo, mediante correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2022, de la Tesorera Provincial Subrogante de Quillota, doña Carola Fuentes Alvarado, se informó que estos convenios de colaboración celebrados con los municipios para sustentar labores de apoyo de personal externo, serán terminados por parte del órgano fiscal a partir de enero de 2023. De esta manera, los servicios de la Sra. Laura Toro Ruminot dejarán de ser necesarios a partir del 01 de enero de 2023, por la supresión del plan o programa (convenio) que determinó su contratación por parte de la Municipalidad de Quillota como apoyo a la cobranza del impuesto territorial llevada a cabo por la Tesorería Provincial de Quillota, en los términos previstos en el dictamen E156769 /2021, de 17 de noviembre de 2021, resultando por tanto, innecesario efectuar una nueva contratación de doña LAURA ANDREA TORO RUMINOT.

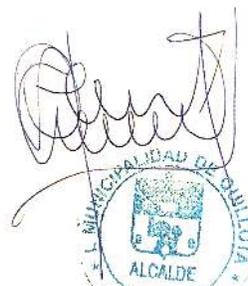
SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** esta resolución dentro de los primeros 5 días hábiles administrativos del mes de diciembre de 2022 y además, conforme al inciso cuarto del artículo 41 de la Ley 19.880, deberá señalarse los recursos que procedan en concreto el recurso de reposición previsto en el artículo 59 de la Ley 19.880, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, ante la misma autoridad que dictó la resolución recurrida, el que podrá interponerse por vías presencial, en la Oficina de Partes o por medio de correo electrónico siguiente: oficinadepartes@quillota.cl.

TERCERO: **ADOpte** el Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y regístrese.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Secmu 2. Control 3. D.A.F. 4. Dideco 5. Interesada 6. Archivo Capital Humano
OCS/DMB/FGC/CMT/mbv.